



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA JUEZ DE CONTROL Y JUICIO ORAL EN MATERIA PENAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO). LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN: PROGRAMAS ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE Y SEMILLA MEJORADA, APOYOS ESPECIALES EN INSUMOS AGRÍCOLAS.

AVISOS JUDICIALES: 1377, 1470, 1448, 1460, 1465, 1466, 1455, 1467, 207-B1, 1471, 1459, 1446, 1453, 1457, 1468, 1451, 1456, 1469, 1463, 1461, 1458, 1454, 1450, 206-B1, 613-A1 y 619-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1447, 1452, 615-A1, 1445, 614-A1, 208-B1, 617-A1, 9-C1, 1449, 1464, 1462, 612-A1, 618-A1, 616-A1 y 1471-BIS.

Tomo CCI
Número

57

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones XXI y XXII, 156 fracción VI, 157 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como del 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial.

CONVOCA

A los interesados en participar en el:

**CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA
JUEZ DE CONTROL Y JUICIO ORAL EN MATERIA PENAL**
(Aspirantes libres y exigencia legal)

25 PLAZAS

Que se realizará en las regiones judiciales de:

TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política Local; 68 y 161 y de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado, así como del 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial.

I.- REQUISITOS:

- A) Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
- B) Tener más de veintiocho años de edad;
- C) Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;
- D) Poseer título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de cinco años, así como de ejercicio profesional al día de su designación y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho;
- E) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- F) No ser Secretario del despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- G) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- H) No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
- I) Presentar solicitud por escrito para concursar; y
- J) Haber aprobado el curso de formación correspondiente al que se convocó al foro en general, mediante convocatoria publicada el 16 de enero de 2015 en la Gaceta del Gobierno, o haber obtenido un promedio general en los estudios de licenciatura de 8.5 (ocho punto cinco en escala de 0 a 10) o poseer título académico de Maestría (o superior) en Derecho y cédula profesional correspondiente.

Para acreditar que el aspirante cumple con los requisitos anteriores, los participantes deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida con una antigüedad no mayor a un año anterior a la fecha de recepción de documentos;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se explica en el punto I y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años debidamente legalizado, en su caso, ante la Secretaría de Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal o ante las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas, y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
4. Los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
5. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos;
6. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
7. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
8. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;
9. Original y copia simple de la constancia expedida por la Escuela Judicial, de haber aprobado el curso de formación correspondiente, u original y copia simple del certificado de licenciatura en el que conste que el interesado tiene un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco en escala de 0 a 10), u original y copia simple del título de Maestría (o superior) en Derecho y de la cédula profesional correspondiente;
10. En caso de ser aspirante interno, presentar original y copia simple de su gafete vigente;
11. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color; y
12. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal.

Los anteriores requisitos deberán ser cubiertos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente Convocatoria. Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deberán verificar la vigencia de sus documentos, en la Subdirección de Servicios Escolares, **por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de recepción de documentos e inscripción** en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

II.- REGISTRO DE ASPIRANTES: Se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el miércoles 20 de abril, en la página de Internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito para poder formalizar la inscripción.

III.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN: martes 26 de abril, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 hrs.

IV.- APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos
Se llevará a cabo el martes 03 de mayo, a las 17:00 horas.
*El viernes 29 de abril se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la(s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen.

Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos
Se llevará a cabo el martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de mayo.
Por la naturaleza de las plazas que se someten a concurso, el examen práctico-jurídico consistirá, entre otros aspectos, en la resolución de casos prácticos que se asignen a los aspirantes, a través de la simulación de una audiencia.
*El viernes 20 de mayo se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la sede, fecha y horario que corresponderá a los participantes para presentar el examen.

Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo los días miércoles 22 y jueves 23 de junio.

Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síno, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.

*El viernes 17 de junio se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la fecha, hora y sede que corresponderá a los concursantes para presentar el examen.

Examen de Perfil Profesional

Se realizará por los integrantes del Consejo de la Judicatura, a través de una entrevista en la que se valorará la calidad del sustentante en cuanto a su formación jurídica, ética y humana. Se llevará a cabo el miércoles 29 y jueves 30 de junio, a partir de las 10:00 horas.

V.- CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO: Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI.- DE LAS REVISIONES: los participantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de las calificaciones, directamente ante el Consejo.

VII.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: jueves 07 de julio.

VIII.- LUGAR: Los trámites se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Nte., Col. Sta. Clara. Teléfonos: 01(722) 213 0884 directo y 01(722) 167 9200, extensiones 16835, 16812 y 16811.

Tlalnepantla: Coordinación Regional de la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Prolongación Av. 100 Metros, Vallejo S/N, Col. El Tenayo. Teléfono: (0155) 5309 8319 y 01(722) 167 9200, extensiones 15563 y 15614.

Texcoco: Coordinación Regional de la Escuela Judicial del Estado de México, Edificio Anexo al Palacio de Justicia, sito en Carretera Texcoco – Molino de Flores Km. 1.5. Ex Hacienda el Batán, Col. Xocotlán, Texcoco, México. Teléfono: (0159) 5954 3300 y 01(722) 167 9200, extensiones 16052 y 16053.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria corresponden al año 2016.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el Reglamento de la Escuela Judicial y por la presente convocatoria; todo asunto no previsto en la misma será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura**

**El Director General de la Escuela Judicial
del Estado de México**

**Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza
(Rúbrica).**

**Dr. en H. Joaquín Mendoza Esquivel
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México, 01 de abril de 2016.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2016

DIRECCIÓN GENERAL AGRICULTURA

PROGRAMAS ADQUISICION DE FERTILIZANTE Y SEMILLA MEJORADA APOYOS ESPECIALES EN INSUMOS AGRICOLAS

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

Los fertilizantes y la semilla mejorada juegan un papel de suma importancia en el manejo de los cultivos y son determinantes para incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie. Por más de 10 años el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ha apoyado económicamente a los productores mexicanos para su adquisición, lo que ha permitido disminuir sus gastos de cultivo e impulsar el desarrollo tecnológico de la agricultura mexicana. Con estos programas se pretende apoyar de mayor manera a los productores para equilibrar los ingresos obtenidos por la venta de sus cosechas e incentivarlos a continuar con la actividad productiva.

2. DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS

Los programas tienen como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante el otorgamiento de apoyos a los productores para la adquisición de fertilizantes y/o semillas mejoradas.

La interpretación para los efectos de operación y administración de las disposiciones contenidas en este documento, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas, serán facultad de la Dirección General de Agricultura.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación de los programas contenidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Actividades agrícolas: A los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas y que recibe el incentivo o apoyo en uno o varios componentes.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos de un programa.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Formatos: A los documentos que requisita el productor, en los que se obtiene la información necesaria y suficiente para identificar al posible beneficiario y ubicar la unidad de producción.

Instancia Normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Agricultura, por conducto de la Dirección de Agricultura.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

Identificación Oficial: Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos de los Programas, los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: Población en general que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Adquisición de Fertilizante y Semilla Mejorada o el Programa de Apoyos Especiales con Insumos.

Programas: Al Programa Adquisición de Fertilizante y Semilla Mejorada y al Programa de Apoyos Especiales en Insumos Agrícolas.

Unidad de producción: Al lugar o terreno agrícola donde serán aplicados los bienes motivo del incentivo o apoyo.

Ventanilla: Al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos o incentivos de los diferentes Programas, siendo estas las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Vulnerables por Ingresos: Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Inducir la innovación tecnológica en las actividades agrícolas en el Estado de México.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar incentivos directos a los productores para apoyar la adquisición de fertilizantes y/o semillas mejoradas.

5. ESTRATEGIAS

Se atenderán solicitudes individuales, grupales o de organizaciones de productores cuyos terrenos de cultivo o unidades de producción se localicen en el Estado de México y que permitan:

- Incrementar la producción y productividad.
- Promover la sustentabilidad de los recursos entre otras.
- Atender a productores agrícolas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o en situaciones de contingencia del Estado de México.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

6.1.1. TIPO DE APOYO

De forma enunciativa, más no limitativa, el programa podrá otorgar apoyos para la adquisición de fertilizantes y/o semillas mejoradas.

6.1.2. MONTO DE APOYO

Se apoyará con un monto máximo de \$2,700.00 por productor.

Para montos de incentivos diferenciados al anterior, la solicitud será puesta a la consideración del Secretario de Desarrollo Agropecuario por la Instancia Ejecutora, quién emitirá la resolución para su atención.

6.2. COBERTURA

Los Programas tendrán una cobertura de carácter estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales, grupales o de organizaciones de productores.



6.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores individuales u organizados, así como organizaciones de productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que acudan de manera oportuna y personal o a través de su representante, a solicitar el apoyo, de acuerdo a la disponibilidad del recurso.

Productores agrícolas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o en situaciones de contingencia del Estado de México.

6.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Se espera beneficiar a más de 55,500 productores con el Programa de Adquisición de Fertilizante y Semilla Mejorada y más de 38,800 solicitantes del Programa de Apoyos Especiales en Insumos Agrícolas.

6.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Ser productor agropecuario del Estado de México, con superficie mínima de una hectárea en producción.
- b) Otros específicos de acuerdo al tipo de apoyo que se puede ofrecer en los programas y que serán emitidos por la instancia ejecutora.

6.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- a) Se dará preferencia a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de los Programas antes mencionados.
- b) A los habitantes de las comunidades donde se presentan situaciones de afectaciones por contingencias climatológicas en el ciclo inmediato anterior, o en situaciones de vulnerabilidad y cuya solicitud haya sido presentada por autoridad local, (tradicional, auxiliar o gubernamental).

6.7. INDICADORES

$$\text{Índice de Atención} = \frac{\text{Solicitudes atendidas}}{\text{Solicitudes recibidas}} \times 100$$

7. MECÁNICA OPERATIVA

En estos programas se registran todas las solicitudes planteadas por productores agropecuarios.

El solicitante o el representante del grupo u organización, deberá realizar los trámites para presentar su solicitud en las fechas de vigencia de operación, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

- Requisar solicitud en la Delegación Regional de la Secretaría, donde se ubica la superficie a beneficiar.
- Presentar copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte y cédula profesional).
- Presentar copia simple de la CURP. Solo para el Programa de Adquisición de Fertilizante y Semilla Mejorada.
- Presentar constancia de ser productor, emitida por autoridad competente. Solo para el Programa de Adquisición de Fertilizante y Semilla Mejorada.

Aquellos productores que se encuentren inscritos en el Padrón de Productores de la Dirección General de Agricultura o que cuenten con la credencial correspondiente, se abstendrán de presentar la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productor.

Las Delegaciones Regionales, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos. Con el expediente completo se registra y autoriza el apoyo al solicitante.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en los Programas, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

7.1.1. DIRECCIÓN DE AGRICULTURA

- ✓ Elaborar expediente técnico, así como Lineamientos y Manual de Operación de los Programas.
- ✓ Entregar a las Delegaciones Regionales los Lineamientos y Manuales para la operación de los Programas.
- ✓ Recibir de las Delegaciones Regionales las solicitudes presentadas por los productores y autorizadas, así como los expedientes con la documentación establecida como requisitos.
- ✓ Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria de la aplicación del apoyo, que constará de la copia verde de la solicitud (Programa Adquisición de Fertilizante y Semilla Mejorada) y la factura electrónica del insumo, donde se describan los conceptos y costos, con firma de conformidad beneficiario y firma autógrafa del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario.
- ✓ Remitir a la Delegación Administrativa la factura electrónica del insumo, donde se describan los conceptos y costos, con firmas de conformidad beneficiario y firma autógrafa del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario. para el pago del apoyo.
- ✓ Verificar aleatoriamente la correcta aplicación de los Lineamientos de los Programas en el ámbito de las Delegaciones Regionales.
- ✓ Generar el padrón de beneficiarios del programa e informe semanal de avances físicos.

7.1.2. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

- ✓ Recibir copia del Expediente Técnico, así como Lineamientos y Manual de Operación de los Programas, para su conocimiento y aplicación.
- ✓ Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que generan los programas.
- ✓ Recibir de la Dirección de Agricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria.

- ✓ Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación improcedente.
- ✓ Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en los presentes Lineamientos y los requisitos fiscales aplicables.
- ✓ Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- ✓ Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura los días miércoles de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- ✓ Elaborar el cierre físico-financiero de los programas conjuntamente con la Dirección de Agricultura.

7.1.3. DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- ✓ Difundir, operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación de los Programas.
- ✓ Recibir la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integrar el expediente del solicitante.
- ✓ Remitir a la Dirección de Agricultura, las solicitudes recibidas y autorizadas con los requisitos establecidos.
- ✓ Remitir a la Dirección de Agricultura, para trámite de pago a los proveedores, la documentación comprobatoria que constará de copia de la solicitud (hoja verde para solicitud del Programa de Adquisición de Fertilizante y Semilla Mejorada) y factura electrónica, con firma de conformidad del beneficiario y autógrafa del Delegado Regional o Subdelegado de Fomento Agropecuario.
- ✓ Devolver a los proveedores documentación improcedente.

7.1.4. PROVEEDORES

- ✓ Garantizar que los bienes o servicios facturados y entregados a los productores, sean los indicados en la autorización. Se deberán abstener de entregar bienes o servicios no autorizados, ya que no serán reconocidos para su pago.
- ✓ Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad del beneficiario en la remisión o factura electrónica, según corresponda.
- ✓ Entregar la documentación comprobatoria del insumo suministrado al beneficiario, en las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de su entrega.
- ✓ Firmar y entregar los documentos completos y legibles a la Delegación Regional
- ✓ Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente.

8. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estos Lineamientos y Manual de Operación, podrá sustituirse al beneficiario inicial y atenderse a productores con solicitud en espera, que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal.

9. PROCESO DE COMPROBACIÓN

El proceso inicia desde que el beneficiario, con copia del formato de solicitud autorizada (copia verde del formato para el Programa de Adquisición de Fertilizante y Semilla mejorada u oficio de autorización del programa de Apoyos Especiales en Insumos Agrícolas), acude al proveedor de su preferencia, para hacer la adquisición del insumo y realiza su aportación. Recibe su factura original y firma de conformidad la factura electrónica para que el proveedor tramite el pago ante la Delegación Regional correspondiente. La factura electrónica permite a la Delegación Regional su registro y validación, y en su caso, realiza su envío a la Dirección de Agricultura, para su revisión, registro, y a su vez envío a su área administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor.

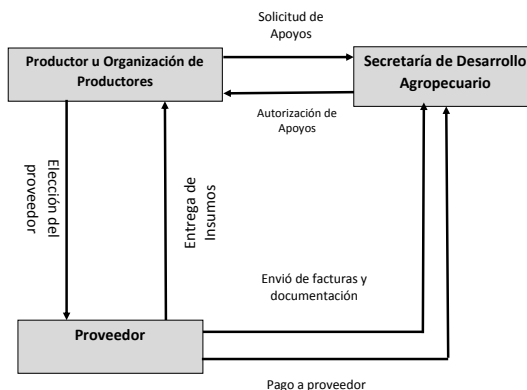
10. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo al monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales.

11. PERMANENCIA

Los apoyos se brindarán por única ocasión a los beneficiarios.

12. DIAGRAMA DE FLUJO



13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES**13.1. BENEFICIARIOS****13.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- ✓ Recibir información referente a los programas.
- ✓ Recibir el incentivo de los Programas si ha sido autorizado, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención.
- ✓ Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- ✓ Elegir al proveedor de su preferencia para los insumos solicitados y autorizados.
- ✓ Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los Lineamientos y Manual de Operación.
- ✓ Realizar los trámites de manera gratuita.
- ✓ Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

13.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- ✓ Presentar personalmente la solicitud de apoyo.
- ✓ Aplicar los insumos autorizados en el predio y para el fin referido en la solicitud.
- ✓ Cubrir a los proveedores, las aportaciones directas que le correspondan. Al menos el 10% de la facturación.
- ✓ Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- ✓ En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada, el beneficiario firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente.
- ✓ **La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de beneficiarios (as).**

13.2 PROVEEDORES

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

13.2.1 SON DERECHOS DE LOS PROVEEDORES

- ✓ Participar en los programas y procedimiento como proveedor.
- ✓ Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México y de los presentes Lineamientos.
- ✓ Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

13.2.2 SON OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

- ✓ Las establecidas específicamente en los programas.
- ✓ Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios. Apegarse a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

13.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA**13.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO**

- ✓ No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo otorgado al proveedor elegido libremente.
- ✓ No aplicar el apoyo en el tiempo establecido en la autorización.
- ✓ Cambiar los fines de la solicitud autorizada sin notificar oportunamente a la Dirección General de Agricultura.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no hizo efectivos ante el proveedor de su preferencia, serán utilizados por la Dirección General de Agricultura para beneficiar a otros productores que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

13.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

- ✓ No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos de los Programas, para su incorporación al mismo.
- ✓ No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario (No acudir personalmente ante el proveedor de sus preferencias para hacer efectivo el apoyo autorizado, no aportar los recursos complementarios para adquirir el apoyo solicitado).
- ✓ Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- ✓ En caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General de Agricultura.

13.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar al proveedor de su preferencia, la diferencia del valor del apoyo autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1.2. MONTO DEL APOYO.

13.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- ✓ Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al componente.
- ✓ Hacer uso indebido de los incentivos otorgados.
- ✓ Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

13.6 SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLANTE ESTE MANUAL DE OPERACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

13.7. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

14. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección General de Agricultura por conducto de la Dirección de Agricultura será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os de los Programas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa para su revisión.

Cuando la población presente una situación de contingencia o vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio y localidad(es) atendida(s), así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarias/os, para la integración del padrón de beneficiarios.

15. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios de los Programas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

16. SEGUIMIENTO

El seguimiento de los Programas se realizará a través de la Instancia Ejecutora y la Dirección de Agricultura, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo autorizados y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero de los programas y los padrones de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación de los programas por parte del personal de la Delegaciones Regionales.

17. EVALUACIÓN

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa de los Programas, que permita mejorar la operación e impactos.

18. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de los programas estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

19. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- **De manera escrita:** en las oficinas de las Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.
- **Vía telefónica:** en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6400, ext. 5536 y 5537.

- **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- **Personalmente:** En la contraloría interna de la SEDAGRO ubicada en: conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx, C. P. 52140.

20. FORMATOS A UTILIZAR

Los productores solicitantes deberán requisitar los formatos que para tal efecto determine la Instancia Normativa del Programa.

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: " Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

En el expediente 361/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JUAN MIRANDA MIRANDA, sobre un inmueble, ubicado y bien conocido en callejón Blanco sin número segunda sección de la sexta manzana de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en tres líneas de 12.75, 16.00 y 27.00 metros y colinda con Antonio Miranda Miranda y Eusebio Castillo Noguez; Al Sur: 55.05 metros colinda con camino vecinal al pozo, Al Oriente: 36.50 metros colinda con Cruz Miranda Montoya y Ma. Esther Ponce Rangel; Al Poniente: en tres líneas de 16.20, 5.50 y 22.80 metros colinda con callejón Blanco y Antonio Miranda, con una superficie de 1275.54 M2 (un mil doscientos setenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de marzo del dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.-Auto de fecha: nueve de marzo del dos mil dieciséis.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1377.-29 marzo y 1 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CELSO ACOSTA MERCADO en contra de JANNET SANCHEZ ROMERO y RAUL SANCHEZ NUÑEZ, expediente 163/2012, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveído de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como "LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "C" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 4 DE LA CALLE BOSQUE DE GRANADOS, EDIFICIO SOBRE EL LOTE 19, DE LA MANZANA 14 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; Debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimiento Civiles del Distrito Federal.

Que por medio de edictos sean publicados de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de éste Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y

la fecha del remate, igual plazo.- MÉXICO D.F., A 02 de marzo del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

1470.-1 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BLANCA ROSALIA FLORES REYES.

Se hace saber que JORGE FLORES HERNANDEZ y DULCE MARIA FLORES REYES, en el expediente número 171/2008, promovió JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA EMA REYES NAVA. Los denunciante refiere que: "...Que con fecha treinta de abril del año de dos mil quince, promovieron incidente de remoción de albacea de la señora BLANCA ROSALIA FLORES REYES,...", "...Señalaron domicilio para emplazarla el ubicado en calle Villa de Allende, Núm. 188, Col. Atlacomulco, Nezahualcóyotl, Estado de México...", "...es el caso que la albacea ha sido omisa en llevar a cargo su función en un periodo mayor de cuatro años, siendo su último acto procesal el 13 de septiembre del 2010..."; y en razón de que no fue posible emplazar a la albacea, y que los denunciante desconocen el paradero de la albacea BLANCA ROSALIA FLORES REYES, en consecuencia, por auto de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la albacea que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, a manifestar lo que a su derecho convenga, haciendo de su conocimiento, que a los cinco días posteriores a la exhibición de las publicaciones de los edictos, se señalará fecha para la junta de avenencia, apercibiendo a la albacea que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuara el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista.

NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACIÓN, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES DE MARZO DE 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

1448.-1, 12 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1340/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, en contra de INMOBILIARIA PERA S.A. y RAMÓN LÓPEZ ALMEIDA, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, y en el cual el Juez del

Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintinueve de enero del dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados INMOBILIARIA PERA S.A. y RAMÓN LÓPEZ ALMEIDA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la CASA NÚMERO 11, UBICADA EN EL LOTE TRES DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE AVANDARO SECCIÓN "LA LAGARTIJA", EN AVANDARO, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 7.20 metros con área común; AL SURESTE: 7.20 metros con área común; AL NORESTE: 7.20 metros con área común; con una SUPERFICIE DE 51.84 metros cuadrados. B).- LA CANCELACIÓN de la inscripción de la Partida número 19 de noviembre de 1977, a favor de INMOBILIARIA PERA S.A. HECHOS: 1.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad que se exhibe, la Casa número 11 ubicada en el Lote tres del Fraccionamiento Bosques de Avándaro Sección "La Lagartija", en Avándaro, Valle de Bravo, México, se encuentra inscrita bajo el número 19, volumen 25, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de enero de 1977. II.- El inmueble antes descrito, consta de 51.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se citan en la prestación marcada con el inciso A). III.- La casa descrita la ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el año de mil novecientos noventa y ocho, como lo acredita con el contrato de compraventa, posesión que ha sido continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente.

Se dejan a disposición de los demandados INMOBILIARIA PERA S.A. y RAMÓN LÓPEZ ALMEIDA, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-----
----- DOY FE-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de enero de 2016.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1460.-1, 4 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 893/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FABIAN EMILIO BOBADILLA ORTIZ; respecto del terreno de labor agrícola denominado "LOS TRUENOS" inmueble ubicado en CAMINO A SANTIAGUITO CUAXUXTENCO, S/N PARAJE LOS TRUENOS, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 127.62 metros, colinda con SANTIAGO ARRIAGA MEJÍA; AL SUR: 118.64 metros, colinda con JOSÉ LUIS SERRANO BOBADILLA; AL ORIENTE: 24.83 metros, colinda con CAMINO SACA COSECHAS O CARRIL; y AL

PONIENTE: EN TRES LÍNEAS: 6.79, 9.44 y 9.83 metros, colinda con CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN, el predio cuenta con una superficie aproximada de 3,030.17 metros cuadrados. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud y en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de la presente diligencia a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-PRIMER SECRETARIO, LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1465.-1 y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 903/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA GUADALUPE en carácter de apoderada legal de JOSÉ LUIS SERRANO BOBADILLA; respecto del inmueble PARAJE LOS TRUENOS, UBICADO EN CAMINO A SANTIAGUITO CUAXUTENCO, SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 2,899.51 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 118.64 METROS, COLINDANDO CON EMILIO FABIAN BOBADILLA ORTIZ; AL SUR: EN 15 LÍNEAS 2.82, 2.62, 2.44, 2.11, 5.05, 5.01, 44.67, 3.93, 4.88, 5.05, 9.99, 5.05, 5.00, 2.41, 14.38 METROS CON CARRETERA A SANTIAGUITO CUAXUTENCO; AL ORIENTE: 29.47 METROS, COLINDANDO CON CAMINO SACA COSECHAS O CARRIL; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS: 10.72, 4.06 Y 2.52 METROS, COLINDANDO CON CARRETERA TOLUCA IXTAPAN. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación y auto aclaratorio: veintidós de octubre de dos mil quince.-Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1466.-1 y 6 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de diciembre del año dos mil quince, ocho y veintisiete de enero y veintitrés de febrero todos del año en curso, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER en contra de ROLDAN ORTIZ ALEJANDRO y EVA LORA MUÑOZ expediente número 1691/2012, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, el inmueble ubicado en: EN LA VIVIENDA NUMERO 22, DEL CONDOMINIO 4, LOTE 4, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE ARRECIFE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BAHIA DE JALTENCO" UBICADO ENTRE LA CALLE DE BAHÍA E ISTMO, SIN NUMERO, COLONIA ALBORADA JALTENCO, EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "Diario de México", debiendo de mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que sirve como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, a fin de participar en la audiencia de remate.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy Fe. - - -México, D.F., a 24 de Febrero del Año 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. MARIA VIRGINIA MICHEL PAREDES.-RÚBRICA.

1455.-1 y 13 abril.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: "INVERSIONES INMOBILIARIAS" S.A.

En el expediente número 73/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SUSANA POHLS DE ALCANTARA, en contra de "INVERSIONES INMOBILIARIAS" S.A., el Juez Sexto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, dictó un auto el catorce de octubre de dos mil quince, en que ordenó el emplazamiento a "INVERSIONES INMOBILIARIAS" S.A. por edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoselo saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, que serán contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y que las posteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PRESTACIONES de la demanda:

A) El otorgamiento y firma de la Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa de fecha 4 de marzo de 1962, respecto del inmueble identificado como Lote número 28, Manzana 131, con superficie de 280 metros cuadrados así como de la casa habitación en el construida y marcada con el número 61 de la calle de Hacienda de Corralejo, Colonia Bosques de Echaray, Código Postal 53310, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B) El pago de daños y perjuicios.

C) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Señala la actora que el 4 de marzo de 1992, celebró contrato privado de compraventa de inmueble con reserva de dominio con la demandada respecto del inmueble señalado en la prestación.

2.- El inmueble tiene las siguientes colindancias: a) Al norte: en 20.00 metros con el lote número 27; b) Al sur: en 28.00 metros con el lote número 29; c) Al oriente: en 10.00 metros con la calle Hacienda de Corralejo, y d) Al poniente: en 10.00 metros con el lote número 6.

3.- El referido inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad bajo el número de acta 5,661, Partida 23, Volumen 14, Libro 1, Sección 1.

4.- El contrato privado de compraventa fue firmado por la actora, por el representante de la demandada y por dos testigos, e inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Impuestos Inferiores, Departamento de Impuesto de Timbre y Sobres Capitales bajo el número "E"-23-R.

5.- Acorde al documento base de la acción, cláusula segunda, el precio pactado por la operación de compraventa fue de \$242,079.15 M.N. viejos pesos, recibiendo la demandada a la firma del contrato la cantidad de \$29,049.50 M.N. viejos pesos de enganche y obligándose la actora a cubrir el saldo restante en 120 mensualidades iguales y consecutivas de \$2,752.00 M.N. viejos pesos.

6.- Al momento de la compraventa, la demandada hizo entrega de la posesión del predio.

7.- En la cláusula Décima Octava del documento contractual, la demandada se obligó a otorgar la escrituración correspondiente.

8.- Con los 127 recibos de pago anexados, el precio pactado por la operación de compraventa fue debidamente cubierto.

9.- Desde la entrega de la posesión y hasta la actualidad, la actora ha cumplido con el pago del predial y servicios de agua, luz y demás complementos.

10.- La actora ha tratado de cumplir con el pago del impuesto predial.

11.- A la fecha, la demandada se ha abstenido de otorgar la escritura correspondiente; e incluso, la actora bajo protesta de decir verdad manifiesta que la demandada ha desaparecido, por ello solicita que este juzgador sea quien en rebeldía de la demandada firme y autorice la escrituración del inmueble de la compraventa

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: El catorce de octubre de dos mil quince, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. en Derecho Miguel Ángel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

1467.-1, 12 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., se le hace saber que JAVIER ÁNGELES MARTÍNEZ, parte actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 198/2015 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley, para ello que me he convertido en propietario por usucapión

de lote de terreno ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 118, lote 26, manzana 20, de la Colonia Loma Bonita, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en esta Ciudad, registrado a favor de FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. con el FRE 00159684, en el volumen 73 Aux. 1, Libro Primero, Sección Primera, foja 0, partida 1796; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 25; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 27; AL ORIENTE: 09.90 MTS. CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE: 09.90 MTS CON LOTE 08: SUPERFICIE TOTAL DE 198 METROS CUADRADOS, Fundándose en los siguientes hechos: 1 y 2.- Desde el día 24 de febrero de 1978, he poseído el inmueble materia del presente juicio y que se encuentra descrito en líneas que anteceden, en virtud del contrato de compraventa que celebre con la C. JUANA BORJAS FUENTES el cual fue presenciado por varios testigos, entregándome la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, estableciendo ahí con mi familia nuestro domicilio particular; 3, 4 y 5.- Al realizar las gestiones para escriturar a mi favor dicho inmueble, me entere que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., y habida cuenta de que la posesión sobre el inmueble mencionado la he ejercido en tal forma y con las características que me da derecho a ser declarado propietario del mismo por usucapión, es por lo que promuevo la presente demanda para ese fin, ya que es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas, el mismo código precisa que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública de ahí se desprende también que los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años cuando la posesión es de buena fe y con las características mencionadas con anterioridad, cuando la posesión es de mala fe, se dice que se requiere, de diez años; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.- La posesión que ha ejercido sobre el inmueble motivo del presente litigio ha sido de buena fe, en virtud de que lo obtuve por medio de un contrato de compraventa, por lo que nunca he poseído indebidamente, desde que adquirí, dicho inmueble mi posesión la he venido disfrutando en calidad de dueño, en forma pacífica, continua y en calidad de dueño de forma ininterrumpida. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- AUTO DE FECHA: veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO DELFINO CRUZ ESLAVA.-RÚBRICA.

207-B1.-1, 12 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 277/2016, MARIA GRACIELA ESPEJEL GALINDO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLAPEXCO SEGUNDO", UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO, SIN NUMERO, DENTRO DEL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE 11.05 METROS LINDA CON CALLE CINCO DE MAYO, EL SEGUNDO DE 8.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PAULINO MARTINEZ RESENDIZ, ACTUALMENTE CON MARTINA RESENDIZ, EL TERCERO 13.45 METROS LINDA CON CALLE CINCO DE MAYO; AL SUR: 30.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON LA SEÑORA MARÍA DEL SOCORRO, ACTUALMENTE CON CERRADA SAN ANGEL; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 20.20 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON SALVADOR SALGADO, ACTUALMENTE CON IDALIA SALGADO HERNANDEZ, EL SEGUNDO 15.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON SALVADOR SALGADO, ACTUALMENTE CON IDALIA SALGADO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 20.10 METROS LINDA CON CALLE CINCO DE MAYO ACTUALMENTE CON AVENIDA SAN ANGEL, con una superficie aproximada de: 764.00 metros cuadrados, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que en fecha dos de enero del año dos mil siete celebre un contrato de compraventa de manos del señor CRISPIN MAYA GONZALEZ desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna 2) el bien inmueble motivo de este juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; admitiéndose la solicitud por auto de veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016) DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA

1471.-1 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

AL INTERESADO.

LIC. JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, promueve ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 717/2009, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble ubicado en RANCHO SAN DIMAS CASA MARCADA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DEL TIPO ARCE II. CONSTRUIDA SOBRE EL TERRENO MARCADO NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CONJUNTO URBANO DENOMINADO EX RANCHO SAN DIMAS, MUNICIPIO DE SAN

ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE DE SESENTA METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 4.0 METROS CON VÍA PÚBLICA D.; AL SUR 4.0 METROS CON LOTE QUINCE, AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO, Y AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y SIETE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN CUARENTA Y SIETE, ASIENTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, REGISTRADO EN LA TESORERIA DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 0760138646, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos.

Y para el caso de que no habiéndose presentado postor a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberá de exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis 2016.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1459.-1, 4 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 682/1999, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. por conducto de sus apoderados legales, en contra de JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ NAVARRO. El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli México, señala mediante proveídos del veintiséis de Febrero y cuatro de Marzo de dos mil dieciséis. LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente en: CALLE RANCHO LA LAGUNA NUMERO DIECINUEVE "B", FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo anunciar su venta en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, convocándose postores. Se expide al día diecisiete de Marzo de dos mil dieciséis.- Se emite en cumplimiento a autos de fecha veintiséis de Febrero y cuatro de Marzo del año dos mil dieciséis, firmando la Lic. María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1446.-1, 7 y 13 abril.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 875/2012, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN JOSE VARELA LOPEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto un acuerdo, que a la letra señala:-----

...toda vez que la demandada no presento avalúo dentro del término de diez días siguientes a que fue ejecutable la sentencia definitiva, como lo solicitó el enjuiciante en el escrito mencionado, con apoyo en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles local, se le tiene por conforme con dicho avalúo y como lo pide, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación, marcada con el número oficial 200, de la calle Roma, y el predio sobre el cual está edificada, es decir, el lote de terreno número 35 de la manzana C, ubicado en la calle Roma, número 200 de la subdivisión Vista Bella, Sección "A", Comercialmente conocido como Jardines de Bella Vista, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en el instrumento notarial 20,517, exhibido como base de la acción, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este juzgado, Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico EL ECONOMISTA de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$3'351,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, con el cual se tuvo por conforme a los demandados, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$335,100.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, autorizándose al Licenciado JORGE ANDRES GARCIA GONZALEZ, así como a los señores Montserrat Jennifer Bucio Landín, Fanny Sánchez Rodríguez, Aránzazu Robledo Estrada, Rosario Yamileth Ruiz Cortes y Grecia Aldano Amaya, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones... -----
RUBRICAS-----

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado y en el periódico "EL ECONOMISTA".-Ciudad de México A 15 de febrero del año 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

1453.-1 abril.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de CARMEN HERRERA REYES, expediente número 1061/2014, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice. "Ciudad de México a once de febrero del año dos mil dieciséis. Agréguese a su expediente 1061/2014, el escrito presentado por el Licenciado ANTONIO PEDRO CRUZ SÁNCHEZ, apoderado de la parte actora, advirtiéndose de constancias procesales, que con fecha cuatro de enero del año en curso, se exhibió el certificado de gravámenes respectivo, se notificó a la diversa acreedora, como consta de la razón asentada por la C. Secretaria Actuaría adscrita a este Juzgado el once de enero del presente año y la actora presentó el avalúo practicado por el Ingeniero SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTÍNEZ, con el cual se tuvo por conforme a la demandada en auto de veintinueve de enero del presente año, por tanto, como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda en condominio, identificada como unidad privativa "AF", marcado con el número oficial 16 de la calle Lucerna, perteneciente al condominio "Privada Lucerna", edificado sobre el lote 8 de la manzana 19, del Fraccionamiento de tipo interés social denominado Villa del Real Tercera Sección, Desarrollado en la Fracción de terreno denominada San Mateo el Alto, que formó parte del rancho San Mateo en el Pueblo de Ozumbilla, ubicado en Camino a San Pablo sin número, carretera Federal, México-Pachuca en San Francisco Cuautliuquica, Municipio de Tecámac, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en el instrumento notarial 57,546, exhibido como base de la acción, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico LA JORNADA de esta Capital, debiendo mediar entré una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$376,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en razón de que fue el importe de avalúo, con el cual se tuvo por conforme a los demandados, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$37,650.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-----

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en los TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, y en el periódico LA JORNADA, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado competente en el MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha del remate.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RUBRICA.

1457.-1 y 13 abril.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE ANTONIO VALENCIA GARCIA Y ALICIA SONIA GONZALEZ RAMOS, Expediente 71/10, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diversos autos que en lo conducente dicen: -----

Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del siguiente bien inmueble hipotecado, que se identifica como: "VIVIENDA 1229, DEL CONDOMINIO 131, LOTE 131, MANZANA IV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEO VILLAS DE SANTA BARBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "LA CRÓNICA, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1468.-1 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En los autos del expediente número 551/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOURDES GUADARRAMA ZEPEDA, en contra de ABRAHAM LECHUGA LEÓN A TRAVÉS DE SU ALBACEA MARIA DOLORES

DAMIANA RODRIGUEZ CASTILLO, el que se tramita ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, se dictó auto que a la letra dice: Con fundamento a lo que disponen los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita la ocurante para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda en la que se lleve a cabo la venta del inmueble motivo del presente negocio ubicado en Avenida número veintiséis, antes tres, diecisiete y veinticinco, Colonia Panteón de Lerma, actualmente Colonia Centro con número de cuenta predial o catastral 0380100203000000, por lo que pare que tenga verificativo la almoneda de remate se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, en consecuencia publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola ocasión convocando postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$8'304,998 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra el importe antes señalado, que sirve de base al remate; para que con el precio de la venta se haga entrega a las partes del, producto que en la parte proporcional del proyecto de partición se determinó le corresponda a cada uno de ellos.

DADOS EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.- RÚBRICA.

1451.- 1 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNION DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de ARACELI DE LA SIERRA VEGA expediente número 233/2014, Secretaria "A", el Juez 72° Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de fecha veintinueve de febrero y cuatro de marzo del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en: "CALLE SAN CARLOS 103, LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, MANZANA "D", COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RANCHO LA VIRGEN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52149; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "LA JORNADA", siendo el valor dictaminado del bien a remate la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.-----

Ciudad de México, 11 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ALFONSO BERNAL GUZMÁN.-RÚBRICA.

1456.- 1 y 13 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

EXPEDIENTE: 1653/09.

SECRETARIA *A*.

En cumplimiento al proveído de veintitrés de febrero del año en curso, dictado en los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ALBERTO PAREDES JUÁREZ Y OTRA, expediente número 1653/09, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ordeno publicar un auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso que a la letra y en su parte conducente dice "... e señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno marcado con el número (30) treinta, manzana setecientos cuatro (704), Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección "Cerros", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en "Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda siendo esta la cantidad de \$791,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el 20%, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad los licitadores una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo al valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito del BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI); y tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo"

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.- RÚBRICA.

1469.- 1 y 13 abril.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00430 en contra de JESÚS MONROY ESCOBAR expediente número 226/2010, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, dictó dos autos que a la letra dicen: En la Ciudad de México a cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

Agréguese a su expediente número 226/2010 el escrito de cuenta de CESAR ADRIÁN VOLPI BELTRÁN, en su carácter de apoderado de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo el exhorto, oficios y edictos que acompaña, que se mandan agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el proveído de fecha veintidós de febrero del año en curso, en el sentido de que el número correcto de la manzana es 153 y no 453 como se señaló en dicho proveído formando la presente aclaración parte integrante del proveído que se aclara y atento al estado que guarda el presente asunto, como lo solicita se deja sin efectos el día y hora señalados en proveído de fecha veintidós de febrero del año en curso, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar como se encuentra ordenado en el auto mencionado; por otra parte, se le tiene autorizando en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México al titular de la cédula profesional número 08812171, a quien se le previene para que exhiba su cédula en la primera diligencia en que intervenga, apercibido que de no hacerlo así, perderá las facultades a que se refiere dicho precepto legal y se le tendrá autorizado únicamente para oír notificaciones e imponerse de los autos y por autorizada a la diversa persona que señala para los fines que precisa; asimismo, deberá el ocursoante actualizar el certificado de gravámenes que obra en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

OTRO AUTO: Ciudad de México, a veintidós de febrero del dos mil dieciséis, Agréguese a los autos del expediente número 226/2010, el escrito de cuenta de CESAR ADRIÁN VOLPI BELTRÁN, en su carácter de apoderado de la parte actora, y como lo solicita, en virtud que del avalúo presentado por el propio ocursoante suscrito por el ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO ESTRADA ORTIZ perito valuador designado de su parte, en la foja uno de dicho dictamen obra la ubicación del inmueble materia del avalúo y que dicho domicilio concuerda con el que consta en el certificado de gravámenes de fecha cinco de octubre de dos mil quince, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, identificado en el testimonio base de la acción como Vivienda de Interés Social marcada con el Número 4, construida sobre el lote número 61, de la manzana 453, Sector 47, del Conjunto Urbano denominado comercialmente "Los Héroes" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiéndose además publicar los edictos en el periódico "El Sol de México", los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es, la cantidad de \$509,300.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), Valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, de conformidad con el artículo 573 del Código invocado. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de

la oficina receptora de rentas u oficina análoga a la de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código Procesal citado, otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para la práctica de la diligencia encomendada, y concediéndose un término de veinte días para su diligenciación, de conformidad con el artículo 105 fracción IV y 109 párrafo Quinto del Código invocado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe." -----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

1463.- 1 y 13 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 415/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELIAS NÚÑEZ PÉREZ sobre un inmueble ubicado en Barajas, Municipio de Chapa de Mota y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 65.00 metros y linda con Domitila Cid Lagunas, AL SUR: 63.50 metros y linda con casa familiar Leonor Cid Lagunas, AL ORIENTE: 24.00 metros y linda con Elías Núñez Pérez y, AL PONIENTE: 25.00 metros y linda con camino vecinal, con una superficie de 1,592.56 m2 (mil quinientos noventa y dos metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Auto de la fecha: dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

1461.- 1 y 6 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, ANTES SCOTIABANK

INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de CABRERA CASTAÑÓN FERNANDO Y MARÍA SUSANA MARTÍNEZ MANRIQUEZ, con relación al expediente 725/2011 la C. Juez ordeno publicar por edictos el siguiente acuerdo que a la letra dice: En la Ciudad de México a siete de marzo de dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora personalidad reconocida en proveído de cuatro de agosto de dos mil catorce, como lo solicita, se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio CASA DE INTERÉS SOCIAL PLANTA BAJA, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 33, DE LA CALLE FRAMBOYANES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 24, DE LA MANZANA 34, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio de avalúo más alto. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el los estrados del Juzgado, periódico de mayor circulación, gaceta oficial y receptoría de rentas, otorgando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente exhorto con fundamento en los artículos 104, 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que señala para los efectos que indica, sin perjuicio de las autorizaciones dadas con antelación, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código Procesal Civil. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México a 07 DE MARZO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1458.- 1 y 13 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CASTAÑEDA RIOS FABIAN RICARDO, expediente número 69/2015, de la Secretaría "A" La C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCO, DEL TIPO ARCE II, CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO DE LA CALLE SAN LORENZO DE LA MANZANA NOVENTA Y NUEVE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "EX RANCHO DE SAN DIMAS"

UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por DOS VECES los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad de México, a 4 de Marzo de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.- RÚBRICA.

1454.- 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 869/2015, promovido por Kenia Araceli Villaseñor Cortes, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, para acreditar la posesión a Título de propietario respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía Pública sin número, la Floresta, San Mateo Otzacatipan. Estado de México: inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20 metros, linda calle sin frente a la vía pública sin número, la Floresta San Mateo Otzacatipan; al sur 20 metros, antes Pedro Morales Nava, actualmente Mauricio Morales Hernández; al oriente 25 metros antes Pedro Morales Nava, actualmente Mauricio Morales Hernández; al poniente 25 metros antes Pedro Morales Nava, Actualmente Mauricio Morales Hernández, con una superficie total de 500 metros cuadrados. Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley, Toluca Estado de México, marzo siete de dos mil dieciséis. Doy Fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.- RÚBRICA.

1450.- 1 y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se le hace saber que CANO PEREZ MIGUEL ANGEL, demanda; en los autos del expediente número 401/2015, relativo al juicio ORDINADIVO CIVIL USUCAPIÓN, la propiedad del LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN NUMERO 13, DE LA MANZANA 169, DE LA CALLE PONIENTE 19 CON NUMERO OFICIAL 280, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA DE ESTA CIUDAD. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 METROS CON lote 12.

AI SUR 15.00 METROS CON LOTE 14.

AL ORIENTE 09.70 METROS CON CALLE PONIENTE 19.
AL PONIENTE 09.45 METROS CON LOTE 16.

Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES (143.63) METROS CUADRADOS.

Propiedad que pretendo usucapir y que aparece registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Nezahualcóyotl, registrado bajo la partida número 250, el volumen 248, libro primero de la sección primera de fecha 3 de abril de 2002, y descrito bajo el folio real electrónico número 170537.

El actor manifiesta que en fecha doce de junio de dos mil cinco, me entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN NUMERO 13, DE LA MANZANA 169, DE LA CALLE PONIENTE 19 CON NÚMERO OFICIAL 280, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA DE ESTA CIUDAD.

Efectúe el contrato de compraventa, se me puso en posesión material y jurídica, del predio en cuestión y he venido disfrutando desde entonces en concepto de dueño, en forma pacífica, continua y pública, y de buena fe.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

206-B1.- 1, 12 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

BANCO OBRERO, S.A. A TRAVÉS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE TENGA FACULTADES PARA REPRESENTARLA.

Que en el expediente 329/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO JORGE ROLANDO LEMUS DOMÍNGUEZ y SUSANA LETICIA JIMENEZ VELÁZQUEZ en contra de BANCO OBRERO S.A. La parte

actora solicita LA DECLARACIÓN DE QUE A OPERADO A SU FAVOR LA LIBERTAD DEL GRAVAMEN CON RESPECTO AL CAPITAL Y ACCESORIOS DERIVADOS DEL MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA CELEBRADA, fundándose bajo los siguientes hechos:

1. Con fecha 21 de Octubre de 1985 los actores celebraron operación de compraventa con respecto a la casa y terreno ubicados en el número 11, de la calle DANIEL HUACUJA DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO como parte compradora y el señor LUIS FIGUEROA VALLE como vendedora dicha operación se realizó mediante escritura pública número 1715 tirada ante la fe Notarial del Notario Público número 14 de la Ciudad de Toluca, LICENCIADO JORGE T. GALLEGOS MENDOZA.
2. El BANCO OBRERO otorgo a los promoventes un crédito hipotecario por \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se aplicó al pago del precio de la compraventa y gastos notariales, misma que fue otorgada mediante préstamo hipotecario número 1866 con un plazo a quince años y bajo la escritura número 1718 de fecha 22 de octubre de 1985 pasada, ante la fe Notarial del LICENCIADO JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, quedando como garantía el bien inmueble arriba antes descrito.
3. Durante más de 8 años los actores pagaron la hipoteca de manera mensual ya que a GUILLERMO JORGE ROLANDO LEMUS DOMINGUEZ le descontaban de su salario el cargo de la hipoteca, toda vez que en aquel tiempo prestaba sus servicios para la empresa demandada BANCO OBRERO S.A., para lo cual se exhibieron siete recibos de pago de nómina y descuento de préstamo hipotecario de los años 1985 a 1989.
4. Aproximadamente en el mes de febrero del año 1993 el Banco Obrero dejó de cobrar a los actores el pago mensual de la hipoteca que tenía celebrada con la empresa demandada BANCO OBRERO S.A.
5. El actor GUILLERMO JORGE ROLANDO LEMUS DOMINGUEZ dejó de prestar sus servicios para la empresa demandada BANCO OBRERO S.A. en el año de 1993, esto es que el BANCO OBRERO S.A. tiene más de veinte años que dejó de cobrar el pago mensual que aparece en los recibos exhibidos y los actores manifiestan que jamás hubo alguna acción en contra de los actores tendientes a realizar el cobro extrajudicial ni judicial a partir del año de 1995, por lo que en el transcurso del tiempo procede a declarar que ha operado a su favor la PRESCRIPCIÓN DEFINITIVA LIBERÁNDOLOS DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ADEMÁS LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMÉN EXISTENTE DE HIPOTECA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de BANCO OBRERO S.A., así como de persona física o jurídica colectiva que la represente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de

la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el dieciocho (18) de marzo del dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 15 de Marzo de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PABLO ORTIZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

613-A1.- 1, 12 y 21 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. N° 1426/2011.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de BIANCCA ROMINA ARCE DOMÍNGUEZ, La C. Juez dictó el siguiente auto que a la letra dicen;

En la Ciudad de México a SIETE de marzo del dos mil dieciséis.

Agréguese a su expediente número 1426/2011 el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora y visto lo manifestado y que la parte demandada se abstuvo de exhibir él avalúo que le corresponde conforme a lo ordenado por autos de ocho y diecinueve de enero del año en curso, se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria en términos del artículo 486 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes invocado, asimismo y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado en el documento base, Sentencia y Avalúo como "VIVIENDA TIPO UNIFAMILIAR EDIFICADA SOBRE EL LOTE NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, DE LA MANZANA NOVENTA Y SEIS, DE LA CALLE MONTE CAUCASO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NOVENTA Y CUATRO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO", con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos, y el que identifica el certificado de gravámenes como UNIDAD HABITACIONAL PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN LA CALLE MONTE CAUCASO, NÚMERO EXTERIOR NOVENTA Y CUATRO, MANZANA NOVENTA Y SEIS, LOTE CINCUENTA Y OCHO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO y señalado en el escrito inicial por la actora como LA PROPIEDAD UBICADA EN LOTE CINCUENTA Y OCHO, MANZANA NOVENTA Y SEIS DE LA CALLE DE MONTE CAUCASO, NÚMERO OFICIAL NOVENTA Y CUATRO, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO, (HECHO DOS Y NUEVE)

Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, lo anterior atendiendo las labores del Juzgado y la agenda de audiencias respectivas y considerando el término de publicación de los edictos así como la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar donde se localiza este.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N., precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil como lo solicita la promovente en el escrito materia del acuerdo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad, se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno al C. JOSÉ LUÍS MORALES CARMONA a efecto de que proceda a realizar el exhorto y edictos correspondientes dentro del término de ley.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil Lic. Gloria Montante Tapia, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Lic. Graciano Álvarez Rico, que autoriza y da fe.- Doy fe.- C. SECRETARIO B, LIC. GRACIANO ALVAREZ RICO.- RÚBRICA.

619-A1.- 1 y 13 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 54,986, volumen 1,756, de fecha 15 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA GUADALUPE ALDRETE VERGARA**, también conocida como **MARÍA GUADALUPE ALDRETE Y VERGARA** y/o **MARÍA GUADALUPE ALDRETE VERGARA DE ZURITA**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y el señor **FERNANDO ZURITA ALDRETE** en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JORGE ADAN ZURITA PRIEGO, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de marzo de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1447.- 1 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Toluca, México a 09 de Marzo del 2016.

Por instrumento Público número 43,885 del Volumen DCCLXIII (763) de fecha 27 de Noviembre de 2015, del protocolo a cargo del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señora **NINFA SANTA CHAVARRIA REYES**, en su carácter de hermana supérstite, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BENITO INOCENCIO CHAVARRIA REYES**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de hermana supérstite y cesionaria y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LÓPEZ.-RÚBRICA.

1452.-1 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 13,329, de fecha 28 de febrero de 2016, otorgado ante mí, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **Felipe Santiago Almaráz Navarrete**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Felipe Bernardo Almaraz Calderón**, **Bernardo Jorge Almaraz Calderón**, la señorita **Luz del Carmen Alitzel Almaraz Calderón**, y la señora **Ma. del Carmen Calderón Rodea**, quien compareció por su propio derecho, en representación del señor **Sergio Jesús Almaraz Calderón** y de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **Carlos Antonio Almaraz Calderón**, en su carácter de apoderada general y de albacea, respectivamente, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalneptla de Baz, Estado de México, a 17 de marzo del 2016.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

615-A1.-1 y 12 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
FE DE ERRATAS**

EXP. 27994/154/2015 JUAN PABLO DE JESUS SOLIS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en **SAN JERONIMO TOTOLTEPEC** del Municipio de **VILLA DE ALLENDE**, Distrito de **VALLE DE BRAVO**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" los días **13, 19 y 24 DE NOVIEMBRE DE 2015**.

DICE:

SUPERFICIE APROXIMADA DE **5,248.00** METROS CUADRADOS

DEBE DECIR:

SUPERFICIE APROXIMADA DE **3,271.84** METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAM CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 15 DE MARZO DE 2016.

**M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO
(RÚBRICA).**

1445.-1 abril.



Convocatoria

Por medio de la presente, y en términos de lo dispuesto por los artículos vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto de los estatutos sociales reformados en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 26 de Agosto de 2013; 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad Interestatal 28 S.A. de C.V., a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, ubicado en Avenida San Juan esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56570, en "**Primera Convocatoria**" el día **23 de Abril de 2016**, a las nueve horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

Orden del día

- I. Discusión y en su caso, aprobación del informe del Administrador Único respecto del ejercicio social 2014 y 2015, a que hace referencia el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Discusión y en su caso, aprobación del informe del Comisario respecto del ejercicio social 2014 y 2015.
- III. Discusión y en su caso, aprobación de la ratificación del Órgano de Administración y Delegados de la Sociedad.
- IV. Designación de Delegado Especial.

Ixtapaluca, Estado de México a 28 de Marzo de 2016.

Atentamente

**Sr. José Luis Fragoso Alvizuri
Administrador Único de Interestatal 28 S.A. de C.V.
(Rúbrica).**

Aviso: En términos de lo dispuesto por los artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas, los informes del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad.

614-A1.-1 abril.



“COMERCIALIZADORA AO&G”

COMERCIALIZADORA AO&G, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE MARZO DEL 2016
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

JAVIER ANZALDO VELAZQUEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

208-B1.-1, 11 y 21 abril.

**“SERVICIOS EN ALTA DIRECCION Y ADMINISTRACION”,
S DE R L DE C V
RFC: SAD030221UAD**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 8 DE DICIEMBRE DE 2015.

ACTIVO	
CAJA	1
TOTAL ACTIVO	1
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	1
TOTAL CAPITAL CONTABLE	1
TOTA PASIVO Y CAPITAL	1

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 6 de marzo de 2016.

LAZARO OSORNIO ESCALONA
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

617-A1.-1, 11 y 21 abril.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN
2016 - 2018



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

EL QUE SUSCRIBE LIC. IVAN NAVARRETE CARRASCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 01 CELEBRADA EN FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PUNTO NÚMERO XVI DEL ORDEN DEL DÍA, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR SU VOTO RESPECTO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFR. ISAÍAS LUGO GARCÍA, CONCERNIENTE AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA INSTAURAR E INVESTIGAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, EMITIENDO LAS RESOLUCIONES QUE EN CADA UNO CORRESPONDAN, QUE A LA LETRA DICE:

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPONE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE ESTE PUNTO, ES:

CONSIDERANDO:

QUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS RECONOCE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS: DISCIPLINARIAS, PARA SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES; Y RESARCITORIAS, A EFECTO DE REPARAR, RESARCIR O INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. Y QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TIMILPAN, MÉXICO, COMO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, ESTÁ CAPACITADA PARA INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, HABIDA CUENTA QUE TIENE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS, AMÉN DEL PERFIL NECESARIOS, DADA LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; AUNADO AL HECHO DE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL A LA LUZ DEL NUMERAL 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, GUARDA LA POSIBILIDAD DE AUXILIARSE DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y COMISIONES ESTABLECIDAS EN LA MISMA LEY, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; SE PROPONE DELEGAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA FACULTAD DE INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, IMPONIENDO LAS SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN; ASÍ COMO INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESARCITORIOS QUE PREVÉ EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CUANDO DETECTE IRREGULARIDADES POR ACTOS U OMISIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MANEJO, DECISIÓN, AUTORIZACIÓN, RECEPCIÓN, APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, VALORES Y DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO O DE AQUELLOS CONCERTADOS O CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, QUE SE TRADUZCAN EN DAÑOS Y PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPAL.

EN AMBOS PROCEDIMIENTOS, SE DEBERÁ SEGUIR Y OBSERVAR LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES QUE DISPONE LA PROPIA LEY DE RESPONSABILIDADES, PARTICULARMENTE EN SU ARTÍCULO 59 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE CADA PROCEDIMIENTO.

LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE SU EJERCICIO DIRECTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN CONSERVARA EN TODO TIEMPO LAS FACULTADES ORIGINALES.

UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO EL C. SECRETARIO POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE LOS SIGUIENTES PUNTOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD:

ACUERDOS:

PRIMERO. SE DELEGA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TIMILPAN, MÉXICO A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA FACULTAD DE INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, IMPONIENDO Y APLICANDO LAS SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MISMO MUNICIPIO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DE ELECCIÓN POPULAR.

ASÍ MISMO SE LE DELEGA AL MISMO CONTRALOR MUNICIPAL LA FACULTAD DE INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESARCITORIOS QUE PREVÉ EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTE MUNICIPIO CON EXCEPCIÓN DE LOS DE ELECCIÓN POPULAR, CUANDO DETECTE IRREGULARIDADES POR ACTOS U OMISIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MANEJO, DECISIÓN, AUTORIZACIÓN, RECEPCIÓN, APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, VALORES Y DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO O DE AQUELLOS CONCERTADOS O CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, QUE SE TRADUZCAN EN DAÑOS Y PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPAL, EMITIENDO LAS RESOLUCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN PARA FINCAR O CONSTITUIR DEFINITIVAMENTE, LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS; YA SEA QUE SE CONFIRMEN, MODIFIQUEN O CANCELEN.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- INSTRÚYASE AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E

LIC. IVAN NAVARRETE CARRASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN
(RÚBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE:	1333/2015
POBLADO:	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO
MUNICIPIO:	TEMASCALCINGO
ESTADO:	MÉXICO

Toluca, México a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis

A LOS CAUSAHABIENTES O SUCESIÓN DE JUANA ROMERO ORTIZ

PRESENTES

Por medio de este Edicto, se les **EMPLAZA** al efecto de que comparezcan al juicio agrario 1333/2015, relativo a la acción de Prescripción Adquisitiva que promueve ERASMO PEDRO ROMERO SEGUNDO respecto de la parcela 2460 del ejido "SAN FRANCISCO TEPEOLULCO", Municipio de Temascalcingo, Estado de México, parcela titulada a favor de la hoy extinta JUANA ROMERO ORTÍZ, audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en las instalaciones que ocupa este Tribunal sito en la calle de Rafael M. Hidalgo, esquina República de Bolivia, número 327, Colonia Américas, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, esto con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia, se les tendrá por perdido su derecho para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, a oponer excepciones y defensas, y se les tendrá por presuntivamente ciertas las afirmaciones de su contraparte, al igual que se ordenará que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les sean practicadas en los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NÚMERO 24**

**LIC. SANDRA ESQUIVEL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).**

1449.-1 y 11 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 7 de marzo de 2016

**C. C. MARÍA CONCEPCIÓN PEÑA ROJO,
MAYOLO, FERNANDO Y EFREN, TODOS DE APELLIDOS
BENITEZ HERNÁNDEZ,
ROSARIO Y DELFINA, AMBAS DE APELLIDOS JAIMES COSTILLA,
ELADIA Y DELFINA, AMBAS DE APELLIDOS BENITEZ LÓPEZ,
PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS "CUEVA DE VENADO" O "GAVILAN",
"LA LAGUNA", "CERRO DE SANTIAGO", "CERRO DE LA ONZA", "EL ANCÓN",
"LA USILERA" O "LA UCHILERA", "INOMINADO CONOCIDO COMO COMUNAL",
TODOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Por medio de este Edicto, y en cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal Unitario Agrario de Distrito 9, con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis; se procede a notificarles mediante el procedimiento de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, el acuerdo de fecha dos de julio de dos mil catorce, emitido por el Tribunal Superior Agrario. En acatamiento al Despacho 9/2014, el cual les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde tiene su sede el Tribunal Superior Agrario, sito en calle Orizaba No. 16, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales se efectuarán por medio de rotulón que serán fijados en los estrados del Órgano Jurisdiccional Superior, debiendo comparecer al Juicio Agrario de **DOTACIÓN DE TIERRAS**, del poblado de **PALMA TORCIDA**, Municipio de **TLATLAYA**, Estado de México; en el expediente **8/2014 del índice del Tribunal Superior Agrario**, a manifestar lo que a su interés convenga, **TODA VEZ QUE HAN SIDO SEÑALADOS COMO DE POSIBLE AFECTACIÓN RESPECTO DEL ESTA ACCIÓN AGRARIA.**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el Periódico de mayor circulación en la región en que estén ubicados los relacionados con el procedimiento agrario, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de TLATLAYA, y en los Estrados del Tribunal.

A T E N T A M E N T E

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAÚL QUINTERO ESTRADA
(RÚBRICA).**

1464.-1 y 15 abril.



**ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC (UTZin).**

En el municipio de Zinacantepec, Estado de México, siendo las doce horas con cero minutos de día doce de Noviembre de dos mil quince, reunidos en la sala de juntas que ocupa la Universidad Tecnológica de Zinacantepec (UTZin), ubicada en Libramiento Universidad No. 106, C.P. 51361, San Bartolo El Llano, Santa María Del Monte, Zinacantepec, Estado de México.: el Mtro. Francisco Javier Serrano Dávila, Rector de la Universidad: El C.P. Luis Alberto Díaz Gutiérrez, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, El L.A.E. Carlos Alberto Santana Garduño, Jefe de Oficina, La L.A.E. María Guadalupe González Gutiérrez, Encargada del Departamento de Vinculación, El Lic. Alejandro López Montaudon, Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación y Encargado del Área Jurídica, El Ing. Cesar Lara Sánchez, Encargado de Adquisiciones de Bienes y Servicios Generales; mediante oficio No. 210111000/908/2015 de fecha 11 de noviembre 2015, se designó como Representante de La Secretaría de La Contraloría: Al L.C. Zahide Castillo Sánchez, Auditor de La Dirección de Control y Evaluación A-1. Con el propósito de Instalar e Integrar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec (UTZin), para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que de acuerdo con su naturaleza corresponda aplicar la Normatividad Estatal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento, acto que se realiza bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

2.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3.- INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC (UTZin).

4.- ASUNTOS GENERALES.

ORDEN 1. 2. 3. 4.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 1.

El Mtro. Francisco Javier Serrano Dávila, Rector de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, agradece la asistencia de los presentes y designó al C.P. Luis Alberto Díaz Gutiérrez, para fungir como Secretario Ejecutivo, el cual, previa lista de asistencia asentada en hojas de registro declaró quórum legal.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2.

El Mtro. Francisco Javier Serrano Dávila, Rector de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, solicitó al Secretario Ejecutivo diera lectura al orden del día sometiéndolo a consideración de los asistentes, el cual fue aprobado por unanimidad.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3.

El Mtro. Francisco Javier Serrano Dávila, Rector de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, manifestó que el objetivo de esta reunión es llevar a cabo la instalación e integración del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec (**UTZin**). Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno No. 81, Sección Quinta de fecha 29 de octubre de 2013. Acto seguido, El Mtro. Francisco Javier Serrano Dávila, Rector de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, declaró formalmente instalado el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec (UTZin), quedando integrado de la siguiente manera:

 RECTOR
 PRESIDENTE

 ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SECRETARIO EJECUTIVO

 REPRESENTANTE Y JEFE DE OFICINA
 VOCAL

 REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
 VOCAL

 REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA
 VOCAL

 REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
 VOCAL

 ENCARGADO BIENES Y SERVICIOS
 GENERALES
 VOCAL

Asimismo, se manifiesta que el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante del Órgano de Control y el Secretario Ejecutivo, quienes solo participan con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. A las sesiones del Comité podrá invitarse a Servidores Públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular. Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos.

Derivado de la declaración de instalación e integración, el Mtro. Francisco Javier Serrano Dávila, Rector de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, señaló que conforme a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 del Reglamento de la misma Ley, éste Comité tendrá las siguientes:

FUNCIONES

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES

En uso de la palabra el Mtro. Francisco Javier Serrano Dávila, Rector de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, señaló que con fundamento en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité tendrán las siguientes:

I. Presidente: Representar legalmente al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario, y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;

II. Secretario ejecutivo: Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y

III. Vocales: Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El Comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistir de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4. Mtro. Francisco Javier Serrano Dávila, Rector de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, consultó a los asistentes si tenían algún asunto de carácter general para tratar en esta reunión, se sirvieran manifestarlo, no presentándose ningún asunto de carácter general.

Así mismo el Representante Del órgano de Contral, L.C. Zahide Castillo Sánchez, hizo la observación y recomendación al comité de ajustarse a la normatividad en el desempeño de su función, así como actualizar los sistemas de internet y la plataforma de COMPRANET, identificar los límites presupuestales del gasto estatal.

Quedando constituido el Comité de Adquisiciones y Servicios de la de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec (UTZin), se cierra la presente acta siendo las doce horas del día doce de noviembre del año dos mil quince, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal y efectos administrativos a que haya lugar.

MTRO. FRANCISCO JAVIER SERRANO DÁVILA

**PRESIDENTE
(RÚBRICA).**

C.P. LUIS ALBERTO DÍAZ GUTIÉRREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).**

L.A.E. CARLOS ALBERTO SANTANA GARDUÑO

**REPRESENTANTE Y JEFE DE OFICINA
VOCAL
(RÚBRICA).**

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ MONTAUDON

**REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
VOCAL
(RÚBRICA).**

L.A.E. MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

**REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA
VOCAL
(RÚBRICA).**

L.C. ZAHIDE CASTILLO SÁNCHEZ

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
VOCAL
(RÚBRICA).**

ING. CESAR LARA SÁNCHEZ

**ENCARGADO BIENES Y SERVICIOS
GENERALES
VOCAL
(RÚBRICA).**



CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que la **Asamblea General Ordinaria** que fue convocada para el **día 14 de Marzo del 2016, a las 17:00 horas** en el domicilio de la Sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 18 de Abril de 2016 a las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe del Consejo de Administración:
 - a) respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 2015.
 - b) de los extremos que señala el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
- 2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2015 e Informe del Comisario.
- 3.- Aplicación de los resultados que muestran los Estados Financieros a que se refiere el inciso anterior.
- 4.- Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2015.
- 5.- Elección de siete Consejeros por dos años, así como de los Comisarios Propietario y Suplente.
- 6.- Designación de Delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Continúan a disposición de los señores Accionistas en la Secretaría de la Sociedad, los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, donde se encuentran desde el día **26 de febrero del año en curso**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1 de Abril de 2016.

GUILLERMO F. VIDALES FLORES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

612-A1.-1 Abril.

**CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.****PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos Noveno y relativos de los Estatutos sociales de Club de Golf la Hacienda, S.A. de C.V. (la Sociedad), y en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha diecisiete de marzo del año 2016, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará a las 18:30 horas, en primera convocatoria, o las 19:00 horas, en segunda convocatoria, del día 14 de abril del presente año, en el domicilio bien conocido de la Sociedad, ubicado en la Ex Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- II. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL 2015.
- III. INFORME DEL COMISARIO.
- IV. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN O, EN SU CASO, MODIFICACIÓN, DEL INFORME FINANCIERO POR EL EJERCICIO SOCIAL 2015, AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- V. ELECCIÓN DE LA PLANILLA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL O LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.
- VI. TOMA DE POSESIÓN Y PROTESTA DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS ELECTOS.
- VII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se **convoca, los señores accionistas deberán depositar los títulos** de sus acciones y/o las constancias de depósito de dichos títulos que hubiera emitido en su **favor alguna institución de crédito del país o del extranjero**, legalmente facultadas, a más tardar 24 horas antes de la hora que se señala para **la celebración en primera convocatoria**. A cambio de sus acciones o constancias de depósito, los accionistas registrados en el libro correspondiente **recibirán una tarjeta de acceso a la Asamblea expedida** por la Sociedad, en la que conste el nombre y el número de la o las acciones depositadas.

Los accionistas podrán comparecer por medio de apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios proporcionados por la Sociedad, o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, siempre que se haya hecho el depósito de sus acciones conforme a esta convocatoria, y siempre que se presenten y registren dichos poderes ante la Sociedad, antes del lapso de 24 horas que se señala en el párrafo anterior.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la hora señalada en primera convocatoria, a las 19:00 horas se procederá a la instalación de la asamblea en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados.

A partir de la fecha de esta publicación, los señores accionistas o sus representantes legales tendrán libre acceso a la documentación que sirve de base para el informe que se indica en el cuarto punto del orden del día.

Atizapán de Zaragoza, a 22 de marzo de 2016.

Lic. Rodrigo Tello de Meneses Amparan

**Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).**



EXTINGUIDORES NECAXA S.A. DE C.V.

EQUIPOS CONTRA INCENDIO
SERVICIO ESPECIALIZADO
VENTA Y MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA

EXTINGUIDORES NECAXA, S.A. DE C.V.

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 10, 148, 181, 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOLICITANDO A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE ESTA PERSONA MORAL PARA QUE ASISTAN Y PARTICIPEN EN ESTA ASAMBLEA LA CUAL SE REGIRA BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1) PASE DE LISTA
- 2) INFORME GENERAL DE ACCIONISTAS
- 3) RENUNCIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 4) CAMBIO REGIMEN DE ADMINISTRACION
- 5) NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 6) NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL
- 7) ASUNTOS GENERALES QUE TENGAN RELEVANCIA PARA LA SOCIEDAD

ESTA ASAMBLEA TENDRA VERIFICATIVO EL DIA **LUNES ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 189 Y 191, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INDICADO, SE CITA A LAS 15:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS 15:15 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y A LAS 15:30 HORAS EN TERCERA Y ULTIMA CONVOCATORIA, DICHA ASAMBLEA SE CELEBRARA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD EN LAS OFICINAS DE NUESTRA EMPRESA UBICADA EN FUENTES DE NEPTUNO NO.13-B COL. FUENTES DEL VALLE, TULTITLÁN EDO. DE MÉXICO, C.P. 54910, LOS PARTICIPANTES DEBERAN SER SOCIOS DE ESTA PERSONA MORAL LAS DESICIONES Y ACUERDOS QUE TOMA LA ASAMBLEA CON LOS SOCIOS PRESENTES SERAN OBLIGATORIAS PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS PRESENTES Y AUSENTES POR LO QUE SE SOLICITA SU PARTICIPACION Y PUNTUAL ASISTENCIA.

ATENTAMENTE
MAXIMILIANO BENHUMEA BUSTAMENTE
GERENTE
MIÉRCOLES 17 DE MARZO DEL 2016
(RÚBRICA).



2016. "Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"FE DE ERRATAS" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México Gaceta del Gobierno", de los Lineamientos y Manuales de Operación del Programa Integral de Comercialización Agropecuaria en su componente Clústers Agroalimentarios del Estado de México cuya publicación se realizó en la Gaceta No. 31 de fecha 17 de Febrero del presente año, los cuales se mencionan a continuación.

En el punto 6.2.2:

Dice:	Debe decir:
<p>6.2.2 Direcciones de Organización de Productores</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Integra el expediente técnico. b) Tramita la autorización y publicación de los Lineamientos del Componente. c) Tramita la liberación y autorización de recursos. d) Autoriza los padrones de beneficiarios y/o remplazos de los mismos. e) Autoriza el pago de los apoyos. f) Reporta los avances físicos y financieros. g) Es responsable de dar seguimiento, mediante el apoyo de las Delegaciones Regionales. h) Da a conocer los Lineamientos a las Delegaciones Regionales indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine. i) Recibe y revisa los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para validación y trámite de pago. j) Integra la base de datos de los beneficiarios. k) Desarrolla actividades tendientes al seguimiento financiero de la componente. l) Supervisa aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos. 	<p>6.2.2 Dirección General de Comercialización Agropecuaria</p> <p>6.2.2.1 Subdirección de concertación</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Difundir el Componente a las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine. b) Supervisar la aplicación de la normatividad del componente en cuestión. c) Atender las solicitudes y dictaminarlas en tiempo y forma. d) Proporcionar gestión y asesoría sobre temas de Clústers. e) Contar con el expediente conforme las reglas, como mínimo. f) Integrar el expediente técnico. g) Tramita la autorización y publicación de los lineamientos del componente. h) Tramita la liberación y autorización de recursos. i) Autoriza los padrones de beneficiarias(os) y/o remplazo de los mismos j) Autoriza el pago de los apoyos k) Reporta los avances físico y financieros l) Es responsable de dar seguimiento, mediante el apoyo de las Delegaciones Regionales. m) Recibe y revisa los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para validación y tramite de pago. n) Integra la base de datos de los beneficiarios o) Desarrolla actividades tendientes al seguimiento financiero del componente. p) Supervisa aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos.

Dentro del Diagrama de flujo, en el punto 5:

Dice:	Debe decir:
<p>5.- Dirección de Organización de Productores/Delegación Regional, realiza visitas de campo para otorgar el apoyo y dictamina la viabilidad del proyecto.</p>	<p>5.- Dirección General de Comercialización Agropecuaria/ Delegación Regional, realiza visitas de campo para otorgar el apoyo y dictamina la viabilidad del proyecto.</p>

A T E N T A M E N T E

LIC. FEDERICO RUIZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.